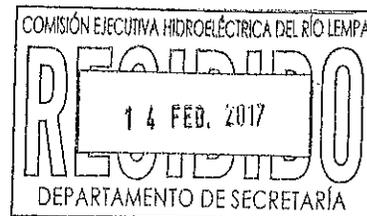


COPIA

CONTRATO No. CEL-5893-S



JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acredito con: el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente contrato; y, la Resolución del Director Ejecutivo, emitida el 26 de enero de 2017, y su modificación de fecha 8 de febrero de 2017, por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 30/16 "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LA DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2017".

HERBERTH NICOLÁS QUIJANO RENDON,

actuando en nuestra calidad de apoderados especiales administrativos de la Sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-dos nueve uno uno nueve nueve-uno cero dos-uno; a quien en lo sucesivo se denominará el contratista, convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LA DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2017, Ítem 1.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname.

ARTÍCULO 2º- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance de los servicios, comprende el suministro de hasta 4 enlaces digitales de voz ISDN E1's y hasta 152 líneas móviles, de las cuales 133 serán contratadas desde la firma de este contrato, de las cuales 19 se incorporarán en el transcurso del año, en función del vencimiento de los contratos actuales, incluyendo una bolsa mensual de hasta 40,000 minutos para la telefonía móvil y en los E1 el servicio de telefonía fija que será cancelado por demanda, esto permitirá a la CEL contar con una comunicación de alto caudal y una red privada sin costos para la Comisión, que facilite la comunicación interna, nacional e internacional y roaming dentro de las dependencias que conforman la Institución.

La contratista instalará la infraestructura necesaria con la tecnología, capacidad y cobertura que garantice la prestación de los servicios objeto de este contrato, consistentes en telefonía fija y móvil en los sitios, requeridos con énfasis en la zona de construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral.

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente Contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 30/16 "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LA DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2017".
- b) La Resolución Razonada emitida por el Director Ejecutivo, el 26 de enero de 2017, por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 30/16 "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LA DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2017".
- c) La Modificación de la Resolución del Director Ejecutivo, de fecha 8 de febrero de 2017.
- d) La Aclaración No.1, emitida por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 30/16, el 22 de noviembre de 2016.
- e) La oferta de la contratista de fecha 28 de noviembre de 2016.
- f) La garantía cumplimiento de contrato.

Este Contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º.- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En el presente artículo se deja establecida la responsabilidad de la contratista del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las bases de la licitación No. CEL-LP 30/16, que le aplican conforme al Ítem 1 adjudicado, el cual fue adquirido con la presentación de la carta compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas, así como todo lo establecido en el presente contrato y en el artículo de documentos contractuales.

ARTÍCULO 5º- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo para la prestación del servicio contará a partir del uno (1) de marzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 7º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017, Específico de Gasto 54203 y Códigos de Identidad, según detalle anexo al Certificado de Asignación Presupuestaria No. 398/2016 de fecha 01 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 8º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

1.1 Forma de pago

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en el Edificio de Oficina Central.

1.2 Condiciones de Pago

La CEL pagará a la contratista de forma mensual, sin exceder el monto total del contrato, posterior a la presentación y revisión de la documentación de conformidad a las condiciones siguientes:



Los servicios serán pagados, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias de cada comprobante de pago mensual, con el visto bueno del Administrador del contrato, en señal de aceptación de los servicios, acompañados de una (1) copia del acta de recepción de los servicios suministrados.

Para el caso de la telefonía móvil, deberá presentar dos (2) comprobantes de pago, uno correspondiente al pago por el bolsón contratado y el otro correspondiente al consumo en exceso de lo contratado en el mismo, cuyo costo de tarifa deberá ser igual a la tarifa de la bolsa contratada.

Para la telefonía fija, deberá presentar dos (2) comprobantes de pago, correspondientes al consumo por demanda mensual, con el visto bueno del Administrador del contrato, en señal de aceptación de los servicios, acompañados de una (1) copia del acta de recepción de los servicios suministrados.

En el caso del primer pago de los servicios de telefonía móvil y fija, presentará una copia de la nota de revisión por parte de la CEL de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La CEL efectuará los pagos en un plazo de sesenta (60) días, de conformidad con la recepción de los servicios requeridos por la CEL, de las cuales se pagará únicamente lo realmente recibido o suministrado; previa presentación de la documentación antes enunciada.

ARTÍCULO 9º- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL.

ARTÍCULO 10º- REQUERIMIENTOS DE LOS ENLACES DIGITALES E1'S

1. La CEL requiere la contratación de hasta cuatro (4) Enlaces Digitales de Voz E1's, a ser instalados 3 en Oficina Central y 1 en Proyecto Hidroeléctrico EL Chaparral.
2. La CEL requiere la asignación de una franja numérica, de 1000 números públicos para Oficina Central y 200 para el Proyecto Hidroeléctrico EL Chaparral, los cuales se asignarán a extensiones internas correspondientes a cada dependencia.
3. Con los enlaces digitales en cada E1 la CEL deberá tener 30 canales disponibles de voz que serán compartidos por todos los números telefónicos asignados.
4. Los enlaces digitales E1's deberán proporcionarse sin costo y no serán objeto de cargo mensual, únicamente se cancelará el tráfico por llamadas fuera de la red, de acuerdo a las tarifas establecidas en la oferta.
5. La CEL, en Oficina Central cuenta con una planta telefónica marca ALCATEL, modelo 4400 OmniPCX, en la cual deberán integrarse los 3 E1 a través de las tarjetas de conexión ISDN existentes.
6. Integración de la Telefonía Fija con la Telefonía Móvil, formando una Red Privada Virtual de voz. Las llamadas dentro de esta Red Privada Interna (virtual) deberán ser sin costo.
7. Se deberá integrar la telefonía fija del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, con la telefonía fija de Oficina Central, dependencias de la CEL, con numeración corta de cuatro dígitos.
8. Los números directos para cada línea interna con salidas y entradas libres, deberán tener la capacidad de funcionar sin la asistencia de la operadora (números DID).
9. Para la instalación de los servicios de líneas fijas y enlaces E-1, se deberá tomar en cuenta los aspectos siguientes:
 - a) El período para instalar los servicios es de hasta quince (15) días calendario, por lo que la programación respectiva, debe ajustarse a este plazo.
 - b) La contratista deberá cumplir con el tiempo ofrecido. El costo de la instalación del servicio de telefonía fija, será absorbido por la contratista y expresado así en su oferta e incluirá un programa detallado de instalación de los servicios, los equipos de trabajo que destinará en campo para cumplir con el tiempo solicitado de instalación indicando en su oferta.
 - c) La instalación de los servicios debe incluir las protecciones de línea para cada uno de los servicios instalados, su debida conexión de los protectores a la red de polarización existente y su rotulación (identificación en las regletas de conexión). El medio de instalación de la acometida y última milla deber ser físico, no inalámbrico.



- d) Deberá presentar un protocolo de pruebas a efectuarse en el momento de la recepción de los servicios, que incluye como mínimo: prueba de tono libre de ruido e interferencia, conectividad a servicios de la CEL, con la marcación dentro de la red, con número completo y número corto; así como una selección de números de los diferentes operadores para garantizar la complementación de llamadas. Esto debe ser incluido en su oferta técnica.
 - e) La empresa contratada deberá realizar vía Administrador de Contrato la coordinación para la realización de pruebas necesarias y homologación de enlaces digitales y su integración al sistema existente de la planta telefónica.
10. La asignación de la franja de numeración para cada línea fija y DID se determinará por parte de la CEL, de acuerdo a la numeración disponible en la CEL.
 11. La asignación de las franjas numéricas de los servicios E1, de las líneas fijas y móviles, serán entregadas a la contratista, como documentos complementarios al momento de la entrega del contrato debidamente firmado, de acuerdo a numeración existente.
 12. Se requiere que con la contratación de los enlaces digitales, se mantenga el plan privado de numeración, entre los números internos.
 13. La contratista deberá tomar en cuenta en su oferta todos los gastos de materiales, mano de obra, herramientas, transporte y otros para la prestación del servicio.

La contratista deberá anexar documentos técnicos, catálogos, brochures, fichas, folletos y/o cualquier otro documento de los equipos enlaces (E1), que contengan la descripción y muestra gráfica de la misma.

ARTÍCULO 11°- REQUERIMIENTO DE TELEFONÍA FIJA

Es de CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, que el plan privado de numeración que la CEL utilizará, estará definido de acuerdo a las siguientes tablas:

- a) Marcación Corta con últimos 4 dígitos

DESTINO	DÍGITO ASIGNADO	NUMERACIÓN INTERNA
Oficina Central	6	6000 al 6499 6900 al 6999
Oficina Central	7	7100 al 7299
Marcación corta a telefonía móvil	5	5500 al 5799
Acceso a llamadas salientes en el sistema de PABX	0	
Marcación a telefonía móvil (4 dígitos)	5	5500 al 5799
Proyecto El Chaparral	6 ó 7	XXXX al YYYY

- b) Números públicos o franjas numéricas para cada sitio de los enlaces E1

SITIO DEL ENLACE	FRANJA NÚMÉRICA PARA EL ENLACE E1
Oficina Central	2211-6000 al 2211-6499
Oficina Central	2211-6900 al 2211-6999
Oficina Central	2211-7100 al 2211-7299

Números de líneas para reserva (200 LINEAS)	XXXX-XXXX al XXXX-XXXX
Proyecto El Chaparral	XXXX-XXXX al XXXX-XXXX

- c) Las líneas telefónicas que se detallan en el siguiente cuadro, deberán mantenerse en el sitio indicado a través de medio físico o inalámbrico (según aplique), debiendo la contratista realizar los procesos de portabilidad numérica:

UBICACIÓN ACTUAL DE LA LÍNEA	NÚMERO DE LÍNEA	UBICACIÓN REQUERIDA DE LA LÍNEA
C.H. 5 de Noviembre	2316-3013	C.H. 5 de Noviembre
Costa CEL	2374-2235	Costa CEL
Almacén San Ramón	2532-4443	Almacén Central San Ramón

14. Las líneas telefónicas deberán funcionar al menos 8 horas aun si se interrumpe el servicio de energía eléctrica en el lugar donde se encuentren instaladas.
15. Las telefónicas análogas deberán funcionar tanto para comunicación por voz, dispositivos POS, modem analógicos de baja velocidad, recepción y envío de fax (excepto aquellas líneas que se envíen de forma inalámbrica), los servicios pueden compartirse de modo que sirvan como teléfonos convencionales y adicionalmente tengan conectados algunos de los servicios mencionados, de forma tal que en la misma línea se realicen ambas funciones alternas.
16. El servicio deberá incluir los desvíos siguientes:
- De línea fija a línea fija
 - De línea fija a línea celular o viceversa
 - De línea fija a línea DID (cabecera o línea DID)
 - De móvil a línea DID (cabecera o línea DID)
 - De línea DID a línea celular.

Aplicados desde su central telefónica fija o celular, tráfico comprendido dentro de la red incluido en cuota fija.

17. La contratista deberá considerar al formular su oferta que la CEL se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de líneas fijas contratadas durante la vigencia del contrato, como lo estime conveniente, sin que esto implique modificar el monto del contrato.
18. La marcación internacional deberá cumplir con las normas establecidas en el plan nacional de numeración y para acceso a esta marcación debe permitirse la marcación de todos los números de acceso de tráfico internacional de los operadores nacionales e internacionales, adicionalmente la contratista puede agregar como una marcación abreviada cualquier código de dos cifras que invoque sobre sus líneas su número de acceso internacional, sin embargo debe permitir marcas de ambas formas y completar la llamada.
19. El servicio debe cumplir con las normas de marcación establecidas en el plan nacional de numeración y de todos aquellos números de servicios de emergencia de 3 o 4 dígitos que estén establecidos por la SIGET y que cumplan con el plan de numeración nacional, Ley de Telecomunicaciones y convenios internacionales de organismos, como la UIT.

ARTÍCULO 12° REQUERIMIENTO DE TELEFONÍA MÓVIL

- 1) La CEL requiere garantizar como mínimo el 90% de cobertura del territorio nacional y cobertura internacional en las líneas móviles, por lo que la contratista deberá presentar un mapa de cobertura a nivel nacional de su grado de cobertura y calidad de servicio, así como los convenios para llamadas internacionales y servicios de roaming, detallando en su listado las ubicaciones geográficas del servicio y sus tarifas.

Asimismo, la contratista deberá garantizar que la cobertura antes mencionada cubra la totalidad de dependencias detalladas en la cláusula AC-7 LUGARES DONDE SE BRINDARÁN LOS SERVICIOS Y PLAZO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, incluida en la SECCIÓN IV. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, de las bases de licitación.

Por lo anterior, la contratista deberá comprometerse a realizar una visita a las diferentes dependencias de la CEL en los primeros 7 días hábiles de iniciado el servicio para verificar la cobertura de la telefonía móvil y los planes de datos de los teléfonos móviles. De encontrarse deficiencia en el servicio, la contratista tendrá un plazo no mayor de 30 días para solventar las deficiencias de cobertura en las diferentes dependencias de la CEL.

- 2) La contratista deberá confirmar que las unidades móviles que la CEL decida contratar, serán equipos nuevos y con sus respectivas SIMCARD, de marca reconocida con al menos 5 años de comercialización, sin costo durante la vigencia del contrato, debiendo presentar la carta de distribuidor autorizado.
- 3) La contratista deberá comprometerse referente a que la asignación de un modelo no estará sujeta a una cuota de consumo, quedando a criterio de la CEL cuáles modelos elegir en todos los casos, siendo el requerimiento inicial el siguiente:

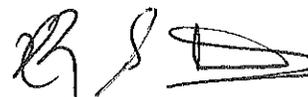
TIPO TELÉFONO	CON LÍNEA	CANTIDAD DE DISPOSITIVOS			
		PLAN DE DATOS		SIN PLAN DE DATOS	PARA STOCK
		10 GB	4 GB		
Gama Premium	18	6	12		2
Gama Alta	53	14	39		2
Gama Media	81			81	5
Total	152	20	51	81	9

- 4) En el caso de los servicios de telefonía móvil, las gamas Premium y Alta incluirán un Plan de Datos, para lo cual la CEL indicara las líneas que tendrán dicho servicio; no obstante lo anterior, la CEL se reserva el derecho de solicitar por escrito, la incorporación de planes de datos para algunas líneas bajo la Gama Alta y Media o modificar el asignado, para lo cual la contratista estará obligado a atender dichos requerimientos e incorporar el costo del mismo en la facturación correspondiente.
- 5) La contratista deberá comprometerse a garantizar que todas las llamadas entre la red móvil y las líneas fijas de los Enlaces serán sin costo sin importar el tiempo consumido "llamadas ilimitadas".
- 6) La contratista deberá comprometerse a proporcionar numeración corta considerando cuatro dígitos de acuerdo a los requerimientos de la cláusula ET-4 REQUERIMIENTO

DE TELEFONÍA FIJA, de las bases de licitación; además, deberá brindar el apoyo de configuración a las centrales telefónicas que CEL utiliza; esto se aplicará para cada línea de las 152 unidades móviles y las que se adicionen posterior a la contratación.

7. La contratista deberá comprometerse a ofrecer para el grupo de móviles, una bolsa de hasta 40,000 minutos para realizar llamadas a otras redes, sean fijas o móviles de la red nacional; asimismo, deberá comprometerse a que el costo de la tarifa será al segundo exacto, de igual forma el costo del exceso en la bolsa contratada, en caso de aplicar, será igual al costo de tarifa antes referida.
- 8 La contratista se comprometa a brindar los servicios de datos y de telefonía móvil, considerando:
 - a) Dos (2) móviles de los Dispositivos Gama Premium, el servicio del Plan de Datos local de 10 GB, con servicio de roaming a nivel mundial, voz y datos, el cual será cancelado de acuerdo a las tarifas ofertadas; asimismo, la CEL deberá tener opción de seleccionar un teléfono con teclado QWERTY de última generación.
 - b) Cuatro (4) móviles de los Dispositivos Gama Premium y catorce (14) de la Gama Alta, el servicio del Plan de Datos local será para el área nacional de (10 GB).
 - c) Doce (12) móviles de los Dispositivos Gama Premium y treinta y nueve (39) de la Gama Alta, el servicio del Datos local será para el área nacional de (4GB).
- 9 La contratista deberá comprometerse a cumplir durante la vigencia del contrato, a que la CEL, podrá requerir mediante nota escrita, la adición de nuevas líneas móviles, debiendo la contratista facilitar el aparato celular completamente nuevo, según la categoría a la que se está adicionando, este último sin costo. El periodo de contratación de éste, no excederá a la fecha de finalización del contrato, sin que esto implique modificar el monto del contrato. La CEL se reserva el derecho de disminuir la cantidad de unidades móviles contratadas durante la vigencia del contrato.
- 10 La contratista deberá comprometerse a proporcionar teléfonos móviles para stock en las instalaciones de la CEL, para uso inmediato en posibles emergencias por cualquier daño y falla que presenten cualquiera de los aparatos proporcionados para las líneas de móviles. Las cantidades requeridas para stock en la CEL son las siguientes: a) Dos (2) dispositivos para gama Premium, b) Dos (2) dispositivo para gama Alta, c) Cinco (5) dispositivos de gama Media,

Asimismo se requiere la contratista en el plazo de cinco días posteriores a la entrega de los equipos celulares, suministre diez (10) micro SIM, cinco (5) nano SIM, para stock, no habilitados, para utilización inmediata ante cualquier emergencia de robos o extravíos de teléfonos. La CEL gestionará vía correo electrónico con la contratista su habilitación al existir la necesidad; no obstante en caso de que se agote cualquiera de los stock antes enunciados, el Administrador del Contrato vía correo podrá solicitar un nuevo stock sin costo para la CEL. .
11. La contratista deberá comprometerse, a que de existir servicios adicionales que la compañía telefónica habilite sin el consentimiento escrito por parte de la CEL, estos no serán sujetos a cobros ni pagos.



12. La contratista deberá comprometerse a cumplir con los requerimientos mínimos solicitados de los aparatos a proporcionar, y deberá anexar en su oferta los brochures o documentación técnica de cada uno de los modelos de teléfono que oferta, a fin de verificar las características de los dispositivos, considerando DOS (2) ALTERNATIVAS PARA CADA CATEGORÍA DE DISPOSITIVOS requeridas por la CEL, y será la CEL quien seleccionará el tipo de dispositivo para cada categoría.

ARTÍCULO 13° SERVICIOS DE LLAMADAS INTERNACIONALES Y ROAMING

1. La contratista deberá presentar las tarifas por minuto por llamadas internacionales realizadas desde los Enlaces Digitales E'1 y líneas móviles, brindando tarifas preferenciales y costos en llamadas en cualquier hora, de acuerdo al anexo I "CUADRO DE PRECIOS".
2. La contratista deberá presentar las tarifas por minuto que aplicaría para el servicio de Roaming de voz y datos en las líneas móviles, cuando se le haya solicitado, se requiere un detalle de los países con cobertura y el costo, de acuerdo al formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS.

Asimismo, deberá indicar el procedimiento a seguir para el servicio de roaming.

ARTÍCULO 14° OTROS REQUERIMIENTOS

La contratista deberá comprometerse a realizar la gestión correspondiente para el trámite de la portación de los números de telefonía fija y móvil activos de la CEL, conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento de Portabilidad Numérica vigente, que garanticen que la portación sea efectiva en la ventana de cambio acordada entre las partes, , considerando:

- a) Utilizar el lote numérico existente.
- b) Gestionar la portabilidad numérica por el período de vigencia del contrato, el PRIMER DÍA POSTERIOR, a la fecha en que se le entregue el contrato debidamente firmado por las partes.
- c) La contratista, una vez los números de telefonía fija y móvil activos de la CEL estén efectivamente portados a su red, los servicios de telecomunicaciones contratados por la CEL serán brindados conforme a los requerimientos de calidad, conectividad, disponibilidad, precio y condiciones descritas en las bases de licitación y los anexos de contrato pertinentes.
- d) La contratista deberá indicar los documentos que necesita tener a su disposición, según formulario FT-5.6 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TRAMITE DE PORTABILIDAD NUMERICA, para que pueda realizar el debido trámite para la portación de los números de telefonía fija y móvil activos de la CEL, de acuerdo con el Reglamento de Portabilidad Numérica vigente.
- e) La contratista, tendrá toda la numeración de los servicios de telefonía fija y móvil que actualmente está en uso por la CEL (numeración ACTIVA), estará disponible para su entrada en funcionamiento de manera inmediata y conforme a los plazos

establecidos en el Reglamento de Portabilidad Numérica vigente de forma que la indisponibilidad de los servicios de telefonía fija y móvil contratado sea sólo durante la ventana de cambio previamente acordada entre las partes. La contratista se debe abstener de utilizarlos para servicios que no sean de la Institución.

- f) Cualquier número de línea (fija, DID o móvil) solicitado de manera adicional, no deberá generar costos extras para la CEL.

La contratista deberá proporcionar a la CEL una herramienta web para la administración, gestión y control (software) del servicio telefonía de las líneas fijas, líneas DID y móviles, la cual debe funcionar en línea, es decir que los cambios deben aplicarse de forma inmediata; asimismo, debe estar instalada y funcionando durante la vigencia del contrato. Dicha herramienta, deberá tener funcionalidades de configuración de un usuario móvil, además deberá contar con acceso a través de la Web, considerando las siguientes funciones:

- a. Restricción de llamadas salientes (interna, externa, internacional)
- b. Flexibilidad para visualizar y generar reportes de llamadas antes y después del último corte de ciclo de facturación.
- c. Emisión de reportes y consultas.
- d. Exportar los reportes de consumo (\$) a formato Excel con flexibilidad de manipular e imprimir los detalles de las llamadas de los usuarios durante los últimos tres (3) meses después del corte y durante el mes a facturar y/o por el período que la CEL establezca durante la vigencia del contrato.
- e. Conocer el consumo por línea móvil y línea fija y línea DID.
- f. Visualización de todas líneas fijas y móviles activas.
- g. Configuración en las líneas fijas y móviles de perfiles por usuario y por grupos.
- h. Tipo de llamadas realizadas por línea fija o móvil.
- i. Para telefonía celular consultas de PUK en caso de bloqueo de teléfonos.
- j. Reportes de duración, fecha y hora de llamada.
- k. Mecanismos de seguridad para su ingreso a la gestión.
- l. Configuraciones de bloqueo automático en los aparatos fijos y móviles para las siguientes modalidades:
 - i. Acceso o restricción de llamadas nacionales
 - ii. Recibo y envió de mensajes de texto

En caso de no contar con brochures u otra información donde se haga referencia al cumplimiento de estas funciones, la contratista podrá presentar una carta detallando las funciones consideradas en su oferta.

Asimismo, deberá brindar capacitación sobre el manejo del software, en los primeros diez (10) días hábiles de la vigencia del contrato. .

Plazos de Reparaciones.

- a) La contratista deberá comprometerse, a que proporcionará el servicio de taller y/o asistencia in situ, en caso de fallas y/o reparaciones, esperando que se priorice el



servicio para las dependencias de la CEL; asimismo, deberá comprometerse a que este servicio no tendrá costos para la CEL.

- b) Se establece que el tiempo para la atención de fallas en el servicio deberá ser de forma inmediata para los E1 y telefonía móvil, no excediendo el tiempo de **reparación en 4 horas** en el caso de los E1 y 2 horas para la telefonía móvil. .
- c) En el caso de fallas en los aparatos de telefonía móvil, la atención asistida no deberá exceder de 48 horas. Se consideran casos excepcionales en el plazo antes enunciado, cuando en la reparación asistida se determine que el caso deberá ser atendido en los Talleres de la contratista, cuyo plazo de reparación **no podrá ser superior a 3 días hábiles**. En casos de que proceda la garantía del aparato, deberá ser sustituido y entregado en la CEL en un **plazo máximo de 2 días hábiles**. .

Procedimiento Ante Fallas o Desperfectos.

Se requiere que la contratista describa cual es el procedimiento a seguir por la CEL ante la ocurrencia de fallas o desperfectos. La CEL por su parte espera que se cuente con el mecanismo de Help Desk y que el horario definido para la atención de requerimientos por parte del proveedor, **se establezca en disponibilidad de atención de 24 horas diarias por 7 días a la semana durante todo el período que dure el contrato** y éste no deberá tener costo alguno para la CEL.

Será responsabilidad de la contratista garantizar la continua operatividad y funcionamiento de los servicios. Así mismo se prevé que en caso de ser necesario, el proveedor brindará la asesoría necesaria durante la puesta en marcha de los servicios, proporcionando la información técnica y el soporte técnico necesario para la CEL. .

La contratista deberá comprometerse, a asignar un representante técnico para dar seguimiento a la implementación del servicio y/o para revisar cualquier inconveniente que se esté presentando en la entrega del servicio; asimismo, deberá asistir a reuniones de trabajo conjuntamente con el administrador de contrato asignado por la CEL, cuando este lo requiera.

La contratista en caso de ser contratado, **deberá contar con un centro de atención y con disponibilidad de servicio 7/24**, para reportar fallas o consultas, debiendo facilitar nombres del personal asignado y números telefónicos y correos electrónicos, así como procedimientos para la atención de fallas ante un requerimiento de la CEL.

Acuerdo de Nivel de Servicio

La contratista **deberá suscribir con la CEL un acuerdo de nivel de servicio**, en cuya descripción del servicio se afirmará que se respetará los términos de las bases de licitación y se establecerán las reglas de penalización que se aplicarán ante la falta del suministro del servicio por causas no justificadas. En el formulario FT-5.7 MODELO DE ACUERDO DEL NIVEL DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL de las bases de licitación, se muestra el modelo que se suscribirá y que deberá ser complementado por la contratista, pero la CEL podrá mejorarlo en conjunto con la contratista.

Asimismo, en la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.6 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, de las bases de licitación, se detalla el procedimiento para la aplicación de las penalizaciones.

La contratista deberá cumplir con los plazos para entrega del suministro y/o servicios de telefonía fija y móvil, según detalle:

SERVICIO SOLICITADO	TIEMPO DE SUMINISTRO/SERVICIO/INSTALACIÓN HASTA
Hasta 4 enlaces E1 para Oficina Central y Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	15 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.
Hasta 152 líneas móviles, asimismo, las que se adicionen.	5 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato para 127 líneas que la CEL establezca y el resto a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio para tal fin.
Verificar la cobertura de la telefonía móvil y los planes de datos de los teléfonos móviles contratados	En los primeros siete (7) días hábiles de iniciado el servicio.

La forma en que se valorará todos los requerimientos en forma máxima que se han definido como se muestra en el formulario FT-5.8 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y EVALUABLES DEL SUMINISTRO OFERTADO, de las bases, y en el mismo, la contratista deberá colocar el número de página donde se encuentra la información de cada requerimiento.

ARTÍCULO 15° PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

La contratista deberá presentar una programación de las actividades para la instalación de la telefonía fija y móvil, considerando las actividades principales en que se divide el alcance de los servicios y la secuencia lógica. Dicha programación deberá indicar como mínimo, las fechas de inicio y fechas de finalización de cada actividad, las actividades precedentes y sucesoras a fin de que la CEL, cuente con la prestación a partir del plazo establecido en las bases de licitación.

ARTÍCULO 16° OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista será responsable de realizar ante quien corresponda los trámites relacionados a la gestión de portabilidad numérica y de la gestión de la habilitación por los operadores nacionales, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, manteniendo la franja numérica actual (fijos y móviles); asimismo, deberá enviar en los siguientes cinco (5) días hábiles al Administrador del contrato, copia de la solicitud presentada con acuse de recibido de solicitud de concesión de la numeración asignada a la CEL y de todos los documentos que amparen la gestión ante los operadores para la habilitación de la misma en sus equipos. En caso de atraso la falta será atribuible a la contratista y se aplicarán las sanciones de Ley.

La contratista debe brindar soporte técnico continuo durante la vigencia del contrato, 7/24, con cobertura nacional, para ello deberá proveer al personal necesario para garantizar la continuidad y calidad de los servicios, asignando como mínimo dos Ejecutivos para la atención de la cuenta



a partir de la entrada en vigencia del contrato; debiendo facilitar en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la firma del contrato, los nombres, números telefónicos y correos electrónicos del personal siguiente:

- a. Ejecutivo de atención al cliente
- b. Ejecutivo de atención de requerimientos y fallas
- c. Gerente de la cuenta
- d. Gerente Post Venta
- e. Gerente de Facturación
- f. Gerente de Soporte Técnico

La CEL se reserva el derecho de solicitar cambio en la plantilla de ejecutivos asignados durante la vigencia del contrato, debiendo la contratista realizarlo en un plazo no mayor de 3 días hábiles de presentada la solicitud.

La contratista deberá tener un centro de atención para reportar fallas, hurto, robo, etc. de los aparatos celulares, las 24 horas, los 365 días del año.

La contratista deberá contar con un taller especializado en mantenimiento y reparación de aparatos celulares. El tiempo máximo de estadía en taller de un aparato celular no deberá exceder de 3 días hábiles.

Si el aparato no tiene reparación, la contratista deberá proporcionar otro aparato nuevo de iguales o superiores características; todo lo anterior, sin costo alguno para la CEL. Si el daño fue provocado por el usuario del mismo, deberán entregar una hoja de servicio y reporte técnico con las causas debidamente comprobadas para determinar si se utilizará el deducible.

La contratista deberá reemplazar o cambiar los equipos que presenten falla más de una vez en menos de dos meses, durante el período que dure el servicio. Esto debe ofrecerse sin costo adicional.

En el caso de una falla de un aparato celular, la contratista deberá contar con aparatos de igual categoría al que se encuentra en reparación, con el fin de prestarlos mientras dura la reparación del mismo, esto aplica en aquellos casos que el número de celulares en stock de la categoría referida, se haya agotado. Este servicio debe ofrecerse sin costo adicional.

En casos de re facturación por errores del proveedor, el tiempo máximo de presentación de las nuevas facturas, no excederá de 5 días calendario y no generará mora para la CEL.

La contratista deberá atender los requerimientos de incremento o decremento en la cantidad de líneas fijas o móviles, según lo establecido en las bases de licitación, estas deberán ser adicionadas al contrato existente, en el caso de líneas móviles deben ser entregadas con equipo nuevo, según el tipo de gama requerida por la CEL. Lo anterior no modifica el monto del servicio contratado.

La contratista deberá garantizar la continuidad del servicio y atención a los requerimientos de la CEL, por lo que se requiere un servicio 7/24, la asignación como mínimo de 2 Ejecutivos que puedan resolver los requerimientos que puedan surgir mientras tenga vigencia el contrato.

La contratista deberá entregar mensualmente en formato electrónico TXT o en el que la CEL establezca, el cual debe ser compatible con el sistema informático existente de la CEL, un reporte del tráfico de llamadas realizadas por cada una de las líneas telefónicas fijas y móviles, durante el período de facturación, el cual deberá incluir el tráfico de llamadas locales, nacionales, internacionales y a líneas móviles, así como de los servicios roaming que se soliciten, según aplique, considerando como mínimo los campos siguientes: número saliente, número entrante, fecha, hora, tiempo de duración de la llamada, costo; así como Listado consolidado por línea, de consumo de teléfonos móviles y líneas fijas al día con la facturación.

El traslado de los aparatos telefónicos de las oficinas de la contratista a las Oficinas de la CEL o viceversa, estará bajo la responsabilidad de la contratista.

En caso de ser requerido por la CEL, la contratista deberá brindar capacitación sobre el uso adecuado de los aparatos celulares y sobre las aplicaciones del mismo, a fin de que los usuarios puedan optimizar el uso de los equipos contratados.

La CEL podrá aceptar aparatos de mayor nivel tecnológico al solicitado, siempre que no represente costos adicionales para la CEL.

ARTÍCULO 17°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la prestación de los servicios en la seguridad de las personas y bienes, debiendo cumplir con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes laborales de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista procederá a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño de bienes materiales o personales.

La contratista deberá proporcionar al personal designado para los trabajos a realizar en oficina central u otras dependencias de la CEL, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de los trabajadores.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros, la contratista responderá directamente.

- b) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista el pago de las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, y cualquier otra situación establecida por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, que puedan ocurrir con relación al contrato.

- c) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** durante la ejecución de los servicios se tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar



de prestación de los servicios, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 18°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Además de las medidas indicadas en los diferentes artículos de este contrato en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, la contratista tendrá la obligación de tomar en cuenta durante la ejecución del contrato todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

1. El personal responsable de las actividades deberá recibir una inducción sobre aspectos medioambientales, para lo cual la contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, conforme lo establecido en las actividades 13-17 del PRA06-05 "Procedimiento para la sistematización de la comunicación".
2. La contratista es responsable del cumplimiento de la legislación ambiental vigente relacionada a las actividades a realizar.
3. Es responsabilidad de la contratista mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los servicios contratados.
4. En caso de registrarse incumplimientos a los requisitos ambientales, la CEL puede realizar la suspensión parcial o total de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
5. Reportar a la CEL cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido.
6. En caso de accidentes relacionados con el medio ambiente, las multas o sanciones imputables a la contratista, serán asumidas por ésta; debiendo cumplir con todas las obligaciones adquiridas.

Requisitos ambientales específicos

1. Las áreas de trabajo deben mantenerse limpias, libres de desechos originados por las actividades del servicio contratado.
2. Los desechos sólidos comunes generados deberán ser separados previo a su disposición respetando la clasificación establecida en cada uno de los depósitos.
3. El personal de la contratista deberá hacer uso adecuado de los servicios sanitarios en las instalaciones de CEL, respetando las condiciones de limpieza y manejo. No se deben tirar objetos ni papel en los servicios sanitarios para evitar su obstrucción.

4. El equipo utilizado deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fugas ni goteos. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto deberá ser reparado a la brevedad o sustituido.
5. De haber generación de residuos o desechos eléctricos, electrónicos u otros por las actividades del servicio contratado, la contratista es responsable de su retiro y disposición final.

ARTÍCULO 19º- LUGARES DONDE SE BRINDARÁN LOS SERVICIOS Y PLAZO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los lugares donde se brindaran los servicios, a las diferentes dependencias de la CEL, se detallan a continuación:

No.	DEPENDENCIAS DE LA CEL DON SE BRINDARAN LOS SERVICIOS
1.	Oficina Central, ubicada en 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.
2.	Centro Social Costa CEL, ubicado en Km 67½ Boulevard Costa del Sol, Playa Los Blancos, Departamento de La Paz.
3.	Almacén Central San Ramón, ubicado en 75ª Avenida Norte, Calle El Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos.
4.	Central Hidroeléctrica Guajoyo, ubicada en Km 99, Cantón Belén, Jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.
5.	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, ubicada en Km 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango.
6.	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, ubicada en Km 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
7.	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, ubicada en Km 90 Carretera Panamericana, Cantón San Lorenzo, Jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y Cantón Condadillo, Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
8.	Oficina de Campo Proyecto el Chaparral, ubicada en Colonia Bella Vista, contiguo al Instituto Nacional, Municipio de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel.
9.	Sitio de Presa Proyecto el Chaparral, ubicado en Cantón San Antonio, Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel.
10.	Casa modelo Proyecto El Chaparral, ubicada en Sitio Lomas de Copante, 2 Km al poniente del área urbana de Carolina, Departamento de San Miguel

1. CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de los servicios objeto de este contrato, será de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 5º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, para lo cual se levantará un acta de recepción parcial, una vez se haya verificado físicamente el cumplimiento de las especificaciones.

2.1 Recepción parcial

A partir de cada recepción parcial, el Administrador de Contrato dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para hacer las observaciones correspondientes, al funcionamiento adecuado del servicio.

En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el servicio (Incluye dispositivos móviles), notificará a la contratista debiendo subsanarlas en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, enviando copia a la UACI.

Si la contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del servicio, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las sanciones correspondientes.

2.2 Recepción definitiva

Transcurridos el plazo máximo establecido para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades, en el suministro o finalizado el servicio en el plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva.

ARTÍCULO 20°- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 21°- SEGUROS

Los bienes a que se refiere este contrato al momento de su entrega, estarán cubiertos por un seguro que cubra el riesgo de pérdida física o daños materiales. Deberá incluir las siguientes coberturas:

- Robo, hurto y/o extravió independientemente del lugar en que se encuentre
- Uso fraudulento de llamadas telefónicas en caso de robo y/o hurto
- Riesgos catastróficos
- Roturas debidas a golpes o caídas
- Filtración de agua u otros líquidos
- Daño total o parcial en caso de accidente

En dichos casos la contratista deberá sustituir el teléfono siniestrado por otro de igual marca, de iguales o superiores características. En caso que el teléfono se envíe a reparación, la contratista deberá proveer sin costo para la contratante, un móvil de repuesto por el tiempo en que se encuentre en el taller de reparación.

ARTÍCULO 22°- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los servicios objeto del presente contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 23°- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro servicios los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.



En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 24°- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 25°- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 26°- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 27°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 28°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ingeniero Juan Francisco Aguilar Bolívar, encargado de Área de Mantenimiento, Departamento de Servicios Generales, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTÍCULO 5°.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso a la ejecución de los servicios;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista;
- y
- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 29°- PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.



ARTÍCULO 30°.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para el "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LA DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2017", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 31°.- PENALIZACIONES POR INDISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, letra j); la CEL en el ejercicio de sus facultades legales podrá imponer penalizaciones contractuales por incumplimiento de aspectos técnicos, según el procedimiento para la imposición de penalizaciones agregado en el anexo AN-7.6 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, de la SECCIÓN VII- ANEXOS, de las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 30/16.

Para las dependencias de la CEL lo más importante es que el servicio se proporcione en forma ininterrumpida y con buena calidad, para mantener así la continuidad de las operaciones con servicios de comunicaciones fluidas y constantes, sin embargo es necesario definir la forma en que se actuará cuando el servicio no sea proporcionado en las condiciones establecidas en los documentos contractuales, por lo que a continuación se detallan las fórmulas de cálculo de penalización que se aplicarán cuando se considere que existe "indisponibilidad del servicio" imputable a la contratista.

Enlaces Digitales E1's:

Se aplica la siguiente fórmula para calcular el porcentaje de servicio proporcionado en los enlaces E1's en un mes específico:

$$[\% \text{ DS}] = \frac{[\text{Horas Total Mes}] - [\text{Horas Sin Servicio}]}{[\text{Horas Total Mes}]} \times 100$$

Donde:

[% DS] = Porcentaje de disponibilidad del servicio.

[Horas Total Mes] = Sumatoria de horas del mes (24 horas X 30 días).

[Horas Sin Servicio] = Cantidad de horas que se comprobó la indisponibilidad del servicio del mes.

Procedimiento de Penalización:

Si [% DS] >= 99.00%

No se aplicarán descuentos.

Si [% DS] >= 95.00% y [% DS] < 99.00%	se aplicará descuento equivalente al 3% de la factura de telefonía fija del enlace E1 afectado y del valor de mes afectado.
Si [% DS] >= 90.00% y [% DS] < 95.00%	se aplicará descuento equivalente al 6% de la factura de telefonía fija del enlace E1 afectado y del valor de mes afectado.
Si [% DS] >= 80.00% y [% DS] < 90.00%	se aplicará descuento equivalente al 10% de la factura de telefonía fija del enlace E1 afectado y del valor de mes afectado.
Si [% DS] < 80.00%	se aplicará descuento equivalente al 15% de la factura de telefonía fija del enlace E1 afectado y del valor de mes afectado, y la CEL analizará la finalización del contrato.

NOTA: Esta fórmula se aplicará por cada enlace E1 que haya presentado la indisponibilidad del servicio, y los descuentos solo aplicarán al E1 que haya sido afectado.

Telefonía Móvil:

Se aplica la siguiente fórmula para calcular el porcentaje de servicio proporcionado en servicio de telefonía móvil en un mes específico:

$$[\% \text{ DS}] = \frac{([\text{Horas Total Mes}] \times [\text{Móviles contratados}]) - ([\text{Horas Sin Servicio}] \times [\text{Móviles Sin Servicio}])}{([\text{Horas Total Mes}] \times [\text{Móviles contratados}])} \times 100$$

Donde:

[% DS] = Porcentaje de disponibilidad del servicio.

[Horas Total Mes] = Sumatoria de horas del mes (24 horas X 30 días).

[Horas Sin Servicio] = Cantidad de horas que se comprobó la indisponibilidad del servicio del mes.

[Móviles Sin Servicio] = Cantidad de Móviles que Estuvieron sin servicio una cantidad de horas específicas.

Procedimiento de Penalización:

Si [% DS] >= 99.00%	No se aplicarán descuentos.
Si [% DS] >= 95.00% y [% DS] < 99.00%	se aplicará descuento equivalente al 3% de lo facturado en concepto de cargos básicos por la bolsa contratada.
Si [% DS] >= 90.00% y [% DS] < 95.00%	se aplicará descuento equivalente al 6% de lo facturado en concepto de cargos básicos por la bolsa la bolsa contratada.
Si [% DS] >= 80.00% y [% DS] < 90.00%	se aplicará descuento equivalente al 10% de lo facturado en concepto de cargos básicos por la bolsa de la bolsa contratada.
Si [% DS] < 80.00%	se aplicará descuento equivalente al 15% de lo facturado en concepto de cargos básicos por la bolsa de la bolsa contratada, la CEL analizará la finalización del contrato.

Plan de Datos Nacional (PDN):

Se aplica la siguiente fórmula para calcular el porcentaje de servicio proporcionado en servicio de plan de datos nacionales en la telefonía móvil en un mes específico:

$$[\% \text{ DS}] = \frac{([\text{Horas Total Mes}] \times [\text{Móviles con PDN contratados}]) - ([\text{Horas Sin Servicio}] \times [\text{Móviles Sin Servicio}])}{([\text{Horas Total Mes}] \times [\text{Móviles con PDN contratados}])} \times 100$$

Donde:

[% DS] = Porcentaje de disponibilidad del servicio.

[Horas Total Mes] = Sumatoria de horas del mes (24 horas X 30 días).

[Horas Sin Servicio] = Cantidad de horas que se comprobó la indisponibilidad del servicio del mes.

[Móviles Sin Servicio] = Cantidad de Móviles que Estuvieron sin servicio una cantidad de horas específicas.

Procedimiento de Penalización:

Si [% DS] >= 99.00%

No se aplicarán descuentos.

Si [% DS] >= 95.00% y [% DS] < 99.00%

se aplicará descuento equivalente al 3% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos nacionales ofertados.

Si [% DS] >= 90.00% y [% DS] < 95.00%

se aplicará descuento equivalente al 6% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos nacionales contratado.

Si [% DS] >= 80.00% y [% DS] < 90.00%

se aplicará descuento equivalente al 10% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos nacionales contratado.

Si [% DS] < 80.00%

se aplicará descuento equivalente al 15% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos nacionales contratado. y la CEL analizará la finalización del contrato.

Plan de Datos Mundial (PDM)

Se aplica la siguiente fórmula para calcular el porcentaje de servicio proporcionado en servicio de plan de datos mundial en la telefonía móvil en un mes específico:

$$\frac{[\% DS] ([Horas Total Mes] \times [Móviles con PDM contratados]) - ([Horas Sin Servicio] \times [Móviles Sin Servicio]) \times 100}{([Horas Total Mes] \times [Móviles con PDM contratados])}$$

Donde:

[% DS] = Porcentaje de disponibilidad del servicio.

[Horas Total Mes] = Sumatoria de horas del mes (24 horas X 30 días).

[Horas Sin Servicio] = Cantidad de horas que se comprobó la indisponibilidad del servicio del mes.

[Móviles Sin Servicio] = Cantidad de Móviles que estuvieron sin servicio una cantidad de horas específicas.

Procedimiento de Penalización:

Si [% DS] >= 99.00%

No se aplicarán descuentos.

Si [% DS] >= 95.00% y [% DS] < 99.00%

se aplicará descuento equivalente al 3% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos mundial contratado.

Si [% DS] >= 90.00% y [% DS] < 95.00%

se aplicará descuento equivalente al 6% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos mundial contratado.

Si [% DS] >= 80.00% y [% DS] < 90.00%

se aplicará descuento equivalente al 10% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos mundial contratado.

Si [% DS] < 80.00%

se aplicará descuento equivalente al 15% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos mundial ofertados., y CEL analizará la finalización del contratado.

Servicio de Reparación de Dispositivos

No se aplicará penalizaciones por exceder los tiempos de reparación de dispositivos móviles, considerando que el proveedor proporcionará un lote de dispositivos como stock en la CEL para utilizarse ante cualquier falla en los móviles. Sin embargo, el proveedor se compromete a cumplir los tiempos definidos en las especificaciones técnicas incluidas en las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 30/16 "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE CEL, PARA EL AÑO 2017".

Los descuentos serán aplicados en el siguiente mes de facturación, después de haber comprobado ambas partes la existencia de la "indisponibilidad del servicio".

ARTÍCULO 32º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 33º.-ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Cuando los servicios especificados en el contrato hayan sido brindados a satisfacción, la CEL procederá a la aceptación de los mismos y se hará la recepción final, mediante el Acta de Recepción Final.

Siempre que el contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la fianza de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 34º.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del contrato.

ARTÍCULO 35º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes



- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 36º- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 37º- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito a la contratista para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 38º.-JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 38º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 39°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Juan Francisco Aguilar Bolívar, encargado de Área de Mantenimiento, Departamento de Servicios Generales al teléfono 2211-6217, al fax (503) 2211-6250; correo electrónico faguilar@cel.gob.sv; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-5893-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 30/16

Y a la contratista en la siguiente dirección: 63 Avenida Sur y Alameda Roosevelt, Centro Financiero Gigante, Torre A, Nivel 3, San Salvador.

Teléfono de contacto: 2557-4000.

ARTÍCULO 40°- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL
RÍO LEMPA

TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

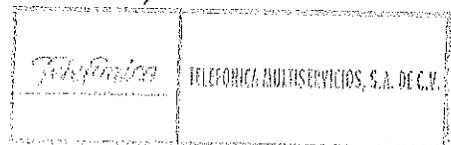

JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO
Apoderado General Administrativo


ELMER GABRIEL MUÑOZ




HERBERTH NICOLÁS QUIJANO RENDÓN
Apoderados Especiales Administrativos

Contrato No. CEL-5893-S/27





[Handwritten signature]

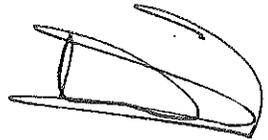


la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día nueve de febrero de dos mil diecisiete. Ante mí, NELLY DEL ROSARIO ABREGO GARCÍA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece por una parte el señor JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma. Consta así mismo la Resolución del Director Ejecutivo, emitida el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública Número CEL-LP TREINTA /DIECISÉIS "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LA DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO DOS MIL DIECISIETE", Item uno; y por otra parte comparecen los señores; HERBERTH NICOLAS QUIJANO RENDON, de treinta y cinco años de edad, estudiante, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno seis cinco ocho cuatro ocho cinco- cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cinco cero nueve ocho uno- uno cero cinco- cero; y ELMER GABRIEL MUÑOZ,

ambos actuando en nombre y representación y en su calidad de Apoderados Especiales Administrativos, de la Sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE , que puede abreviarse TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos nueve uno uno nueve nueve- uno cero dos- uno, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado por el licenciado Osman Neggelli Rodríguez Carranza, en su calidad de Administrador Único Propletario de la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. de C.V., a favor de los comparecientes, en la ciudad de Guatemala, a las doce horas y diez minutos del día diecisiete de julio del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Mario Ernesto Lozano Calderón, inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO, del Libro UN MIL SETECIENTOS ONCE, con fecha diez de agosto de dos mil quince, por medio del cual se faculta los señores Herberth Nicolas Quijano Rendon, y Elmer Gabriel Muñoz, para que pueda representar a la sociedad en forma conjunta para la firma de contratos de servicios y suministros; en dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúan los comparecientes; y en las calidades en que actúan ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CINCO OCHO NUEVE TRES-S, que consta de treinta y tres artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LA DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO DOS MIL DIECISIETE, Ítem UNO.

Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son autenticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-





[Handwritten signature]

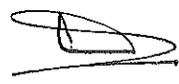


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





[Handwritten signature]



